

# DETERMINACIÓN DE AFECCIÓN AMBIENTAL PARA LAS RENOVABLES

Una historia de retrocesos ambientales y  
democráticos

<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>En qué consiste el procedimiento de determinación de las afecciones ambientales (tramitación ambiental exprés).....</b>	<b>2</b>
<b>¿Por qué valoramos negativamente esta tramitación ambiental exprés?.....</b>	<b>3</b>
<b>20 meses de tramitación ambiental exprés: análisis.....</b>	<b>4</b>
Quitar la sensibilidad ambiental como criterio de elegibilidad (RDL 20/2022): resultados.....	8
Falta de acceso a los datos sobre sensibilidad ambiental.....	14
<b>Principales resultados.....</b>	<b>14</b>
<b>Conclusiones después de 20 meses de aplicación.....</b>	<b>15</b>
<b>Alternativas para la agilización de los proyectos de renovables respetuosos con las personas y la biodiversidad.....</b>	<b>16</b>
<b>Demandas de Greenpeace.....</b>	<b>18</b>

## Introducción

En respuesta a la crisis energética y de precios por la grave dependencia del gas fósil que se manifestó con la invasión de Ucrania por Rusia, a partir del 2022 el Gobierno de España y la Unión Europea han ido adoptado una serie de medidas para agilizar la tramitación de las energías renovables.

Entre ellas, España ha introducido un mecanismo por el que se permite a las promotoras que desarrollan grandes plantas renovables (>50 MW) acortar muchísimo la evaluación de impacto ambiental y saltarse la participación pública correspondiente para determinados proyectos de energías renovables.

Inicialmente se ha limitado este mecanismo de aceleración a zonas de baja y media sensibilidad ambiental y a proyectos con potencia por debajo de un tope (RDL 6/2022).

Con este mecanismo (que llamaremos “tramitación ambiental exprés limitada”) el Gobierno establecía de forma implícita como zonas de

aceleración para la implantación de las energías renovables las zonas de sensibilidad ambiental baja y moderada. Gracias a la presión de la sociedad civil se consiguió que se redujera su ámbito de aplicación a las zonas de baja sensibilidad ambiental y que todas las resoluciones fueran publicadas en el BOE. Lamentablemente no se consiguió recuperar la participación pública.

El 28 de diciembre de 2022 el Gobierno aprobó el RDL 20/2022, en cuyo artículo 22 quita los límites geográficos y de potencia a la tramitación ambiental exprés (en adelante la llamaremos “tramitación ambiental exprés sin límites”). De facto, el Gobierno establecía que todo el territorio nacional pasaba a ser una zona de aceleración para las renovables a excepción de la Natura 2000 y el mar. Y esto, sin haber sometido ni siquiera esta decisión a Evaluación Ambiental Estratégica para poder valorar de forma fehaciente si se podían relajar las garantías ambientales sin causar daños irreparables a la biodiversidad.

A pesar de la amplia oposición social y política, a finales de enero el RDL 20/2022 fue convalidado por el Congreso de los Diputados, incluyendo la tramitación ambiental exprés sin límites.

Casi un año después de la entrada en vigor de la tramitación ambiental exprés sin límites, **Greenpeace ha realizado una investigación para desvelar cuánto, dónde y quién se está aprovechando más de los retrocesos ambientales y de participación en la tramitación de las energías renovables.**

## **En qué consiste el procedimiento de determinación de afección ambiental (tramitación ambiental exprés)**

Los proyectos de energías renovables ya no pasan por Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) sino por procedimiento de determinación de afección ambiental:

- El promotor hace informe ambiental y la administración tiene 10 días para decidir si el proyecto va por vía ordinaria o exprés.
- Se elimina la consulta pública y la administración pública tiene 2 meses para contestar al promotor. Las otras administraciones consultadas, si no responden, otorgan silencio administrativo.

**Tabla 1. Características diferenciales entre los dos procedimientos de determinación de las afecciones ambientales (RDL 6/2022 y RDL 20/2022)**

	<b>Tramitación ambiental exprés limitada (RDL 6/2022)</b>	<b>Tramitación ambiental exprés sin límites (RDL 20/2022)</b>
<b>Zona</b>	Baja sensibilidad ambiental a exclusión del mar y de Red Natura 2000 (incl. zonas de sensibilidad ambiental moderada antes del 27/6/2022)	Cualquier zona fuera de la Red Natura 2000 y del mar
<b>Potencia máxima</b>	75 MW para eólica y 150 MW para fotovoltaica	Sin límites de potencia
<b>Líneas de evacuación asociadas</b>	Se excluyen proyectos con líneas eléctricas de alta tensión (igual o más de 220 kV) aéreas de energía eléctrica o más largas que 15 km	Se excluyen proyectos con líneas eléctricas de alta tensión (igual o más de 220 kV) aéreas de energía eléctrica o más largas que 15 km
<b>Validez</b>	Mecanismo permanente	Aplica a proyectos que presentan la solicitud de autorización administrativa antes del 31/12/2024

## ¿Por qué Greenpeace valora negativamente la tramitación ambiental exprés?

¿Por qué Greenpeace valora negativamente la tramitación ambiental exprés, a pesar de que también pide la agilización de la transición energética?<sup>1</sup>

La tramitación ambiental exprés limitada:

1. Excluye la participación de la ciudadanía en el proceso ambiental, lo que no tiene fácil acomodo con el Convenio de Aarhus;

<sup>1</sup> Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO/BirdLife y WWF España, [Las organizaciones ecologistas piden que se retire la medida que acorta y excluye a la ciudadanía de la evaluación ambiental de los proyectos renovables](#) (13 de enero de 2023)

2. No ha pasado por Evaluación Ambiental Estratégica por lo que reduce las garantías ambientales aunque sea en zonas de baja sensibilidad ambiental;
3. La medida puede situar a las funcionarias y funcionarios de los departamentos encargados de analizar ambientalmente los proyectos en una situación de indefensión.

Adicionalmente, la tramitación ambiental sin límites:

4. Se pierde la señal para agilizar más los proyectos en áreas de baja sensibilidad ambiental y de menor tamaño que estaba en el RDL 6/2022 (y sucesiva modificación por el RDL 11/2022).
5. La tramitación ambiental exprés sin límites fue propuesta como aplicación del Reglamento europeo 2022/2577. Si bien el objetivo es el mismo (agilizar los proyectos renovables), en su aplicación española no se designan áreas prioritarias sometidas a una Evaluación Ambiental Estratégica previa a la aplicación del trámite exprés. Toda España, salvo las áreas protegidas y el mar se transforman en áreas prioritarias sin evaluación previa por lo que Greenpeace no considera que sea una aplicación correcta del Reglamento Europeo.
6. Constituye una vulneración del principio de no regresión ambiental y, como tal, la medida puede tener un efecto contrario a lo que señala la declaración de emergencia climática y ambiental del Gobierno al ralentizar el despliegue renovable a través de su judicialización, poner en riesgo la protección de la biodiversidad y las políticas de desarrollo rural y fomentar el desapego y el rechazo social al despliegue renovable;
7. Acorta significativamente los plazos de tramitación ambiental para los proyectos de mayor tamaño que, precisamente por ser más grandes y cubrir más superficie, tienen en general más riesgo de generar impactos críticos contra el medio ambiente.

Lo absurdo es que podría tener una tramitación ambiental más rápida un proyecto de 200 MW que una comunidad energética de 5 MW que se tramita a nivel autonómico.

## **20 meses de tramitación ambiental exprés: análisis**

Greenpeace ha analizado todos los proyectos que han solicitado acogerse a la determinación de afección ambiental desde el 29 de marzo de 2022 (fecha de entrada en vigor del RDL 6/2022) al 7 de diciembre de 2023. En análisis distingue entre los mecanismos de determinación de afección ambiental en zona de baja sensibilidad ambiental (RDL 6/2022) y aquella en todo el territorio no protegido (RDL 20/2022) así como en su conjunto, con el objetivo de extraer conclusiones y recomendaciones sobre ambos mecanismos.

Durante los primeros 20 meses de aplicación de los dos mecanismos de determinación de afección ambiental **un total de 210 proyectos han solicitado estas vías abreviadas de tramitación ambiental.**

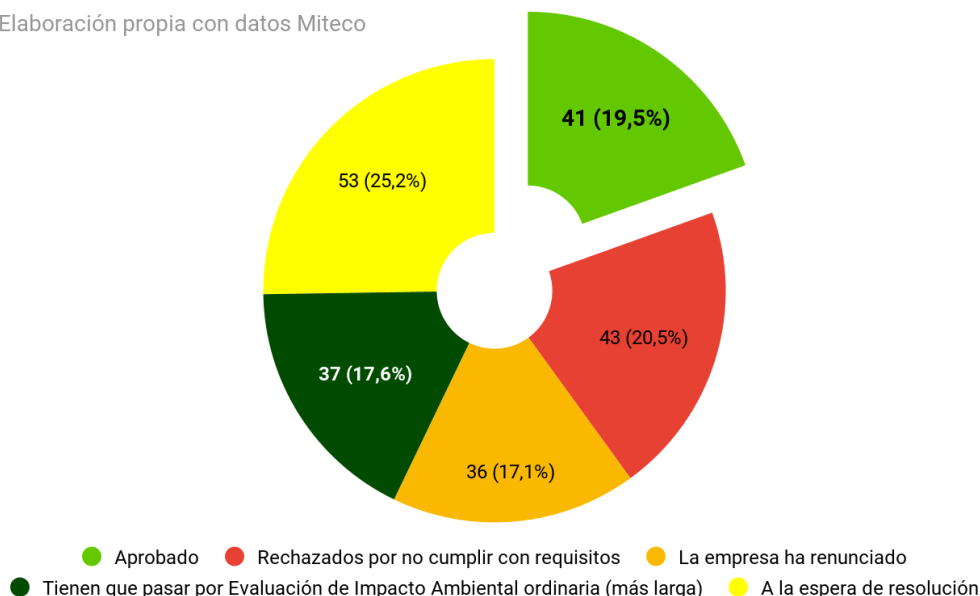
Del total, **una quinta parte de las peticiones recibió la luz verde ambiental** (41), una cuarta parte aún estaba a la espera de resolución (53), mientras que el restante 55 % ha sido rechazado por diferentes motivos: 43 solicitudes no cumplían con los requisitos para poder acogerse a estos mecanismos (por ejemplo, tenían líneas de evacuación asociadas no enterradas demasiado largas), en 37 casos se estimó que no era suficiente una evaluación rápida y era necesaria una evaluación de impacto ambiental ordinaria y en 36 casos los promotores se retiraron (ver Figura 1).

En términos geográficos, el análisis revela que hay una clara concentración del uso de la determinación de afección ambiental en determinadas Comunidades Autónomas: **las dos Castillas acumulan más de la mitad de las peticiones** (57.6 %) seguidas, a distancia, de Andalucía, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Valenciana.

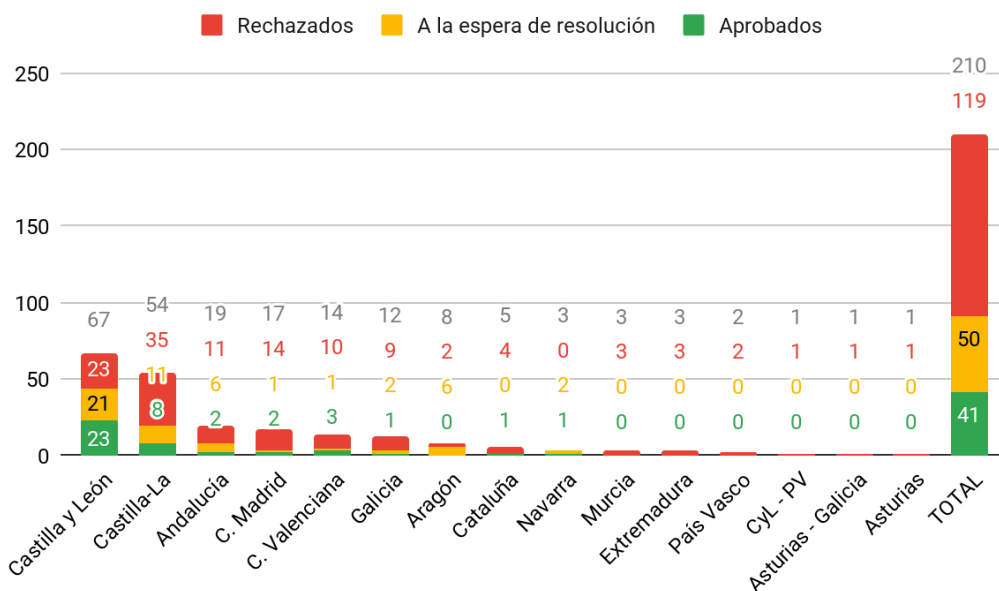
**Figura 1. Resolución de las peticiones de tramitación ambiental exprés (RDL 6/2022 y RDL 20/2022) del 31/3/2022 al 7/12/2023**

Nota: IA Favorable = luz verde ambiental; IA Sometimiento = el proyecto tiene que pasar por EIA ordinaria; IA Desistimiento = la empresa ha renunciado y se ha retirado; Inadmisión = proyecto rechazado por no cumplir los requisitos legales para acogerse a la determinación de afección ambiental.

Elaboración propia con datos Miteco



**Figura 2. Distribución por Comunidades Autónomas de las peticiones de determinación de afección ambiental (RDL 6/2022 y RDL 20/2022) del 31/3/2022 al 7/12/2023**



Además, **Castilla y León encabeza las resoluciones positivas: acumula más de la mitad (56 %) de los proyectos que han recibido luz verde ambiental** a través del mecanismo abreviado de la determinación de afección ambiental. Si se suman a los “aprobados” recibidos en Castilla-La Mancha (19 %), se

obtiene que **las dos terceras partes de las resoluciones positivas se concentran en las dos Castillas.**

En definitiva, **las dos Castillas no solo acumulan más solicitudes,** sino además, **los proyectos tienen más probabilidad de obtener la luz verde ambiental** a través de estos mecanismos abreviados que en otras Comunidades Autónomas.

El análisis destaca también que **hay empresas que usan más la tramitación ambiental exprés** que otras.

Una vez relacionadas todas las empresas peticionarias con su grupo empresarial, se ha descubierto que, de los 34 grupos empresariales y empresas que han usado este atajo, **5 suman la mitad de las peticiones realizadas a lo largo de los 20 meses analizados.** Se trata de Iberdrola (36), Capital Energy (27), Ignis Energía (18), Acciona (13) y el Grupo Édora (10).

**Tabla 2. Número de solicitudes de tramitación de determinación de afección ambiental realizadas por parte de las cinco empresas que suman la mitad de las solicitudes entre el 31/3/2022 y el 7/12/2023**

	nº de peticiones	%	SUMAN (%)
<b>TOTAL</b>	<b>210</b>		
IBERDROLA	36	17,14	49,522
CAPITAL ENERGY	27	12,86	
IGNIS ENERGIA	18	8,57	
ACCIONA	13	6,19	
GRUPO ÉDORA	10	4,76	

Si se estudia la evolución temporal de las solicitudes, se detecta que **durante la primera semana desde la entrada en vigor del RDL 6/2022** (31 de marzo de 2022) **se presentó una quinta parte de todas las solicitudes** (22 %) realizadas en los primeros 20 meses. Y **tan solo dos empresas entregaron el 90% de las peticiones** durante esa primera semana: Capital Energy e Ignis Energía.

**En el primer mes** de la entrada en vigor del RDL 6/2022 **se suma Iberdrola y entre tres empresas suman el 76% de las peticiones presentadas en el primer mes.** La aceleración de peticiones sigue y en el mismo periodo se entrega el **40% de todas las peticiones realizadas hasta finales de 2023.**

**Tabla 3. Número de solicitudes de tramitación de determinación de afección ambiental realizadas durante la primera semana desde la entrada en vigor del RDL 6/2022 (31/3/2022)**

	nº de peticiones	%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	
CAPITAL ENERGY	25	53,19
IGNIS ENERGIA	17	36,17
SOLARIA	3	6,38
AQUILA CAPITAL (entidad previa Viridi RE)	1	2,13
NTT DATA SPAIN SL (EVERIS)	1	2,13

**Tabla 4. Número de solicitudes de tramitación de determinación de afección ambiental realizadas durante el primer mes desde la entrada en vigor del RDL 6/2022 (31/3/2022)**

	nº de peticiones	%	SUMAN (%)
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>		
CAPITAL ENERGY	25	29,41	76.47
IBERDROLA	23	27,06	
IGNIS ENERGIA	17	20	

En definitiva, si se consideran ambos mecanismos de tramitación ambiental exprés, **hay una clara concentración geográfica de las solicitudes y aprobaciones en las dos Castillas, temporal en el primer mes desde la aprobación del RDL 6/2022 y en manos de cinco empresas: Iberdrola, Capital Energy, Ignis Energía, Acciona y el Grupo Édora.** Siendo los primeros en aprovechar de este atajo ambiental los grupos Capital Energy e Ignis Energía.

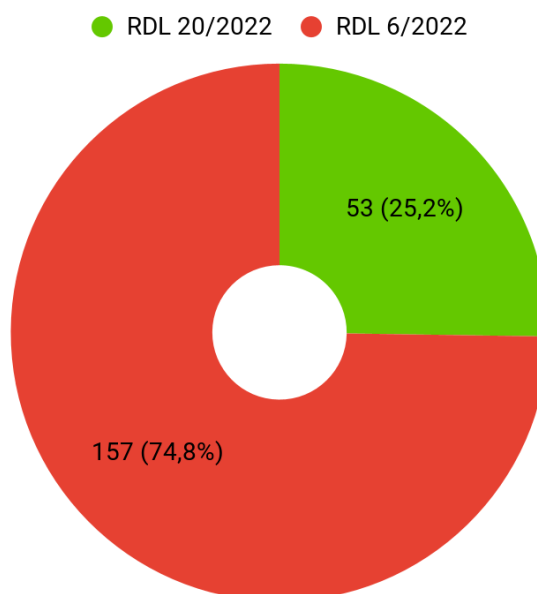
## **Quitar la sensibilidad ambiental como criterio de elegibilidad (RDL 20/2022): resultados**

El 28 de diciembre de 2022, supuestamente en respuesta al Reglamento europeo que instaba a acelerar la tramitación de las energías renovables, el Gobierno amplió el mecanismo de determinación de afección ambiental eliminando los límites de potencia y pasando de las zonas de baja sensibilidad ambiental a cualquier área que no estuviera protegida o en el mar.



**Desde su entrada en vigor, se han tramitado** al amparo del RDL 20/2022 **53 peticiones**, es decir, **una cuarta parte del total** de las peticiones de determinación de afección ambiental (Figura 3).

*Figura 3. Proporción de las peticiones de determinación de afección ambiental por el RDL 6/2022 o por el RDL 20/2022 entre el 31/3/2022 y el 7/12/2023*



**Durante el primer año** (11 meses) **solo una petición ha prosperado** y ha obtenido el permiso ambiental. Se trata del parque fotovoltaico Alentisque de 46 MW de la empresa EOLIA WINDCO SL, para su hibridación con el parque eólico existente en Alentisque (Soria). Este proyecto **se ubica en su totalidad en zona de baja sensibilidad ambiental** y hubiera cumplido las condiciones del RDL anterior (6/2022).

El 20,8 % de las peticiones ha sido inadmitido, el 5,7 % ha pasado a tramitarse por evaluación ambiental ordinaria y en el 3,8% de los casos las empresas han desistido. La mayoría (67,9 %) sigue a la espera de resolución (Figura 4).

En definitiva, en los 11 meses estudiados, solo 17 proyectos han sido tramitados, de los 53 presentados por las empresas promotoras.

Resulta muy difícil determinar cuántos y cuáles de los proyectos en tramitación al amparo del RDL 20/2022 se ubican en zonas que no son de baja sensibilidad ambiental, ya que al eliminarse el criterio ligado a la sensibilidad ambiental la mayoría de las empresas ya no incluyen este tipo de información en sus Estudios de Impacto Ambiental ni indican las coordenadas geográficas detalladas de los emplazamientos.

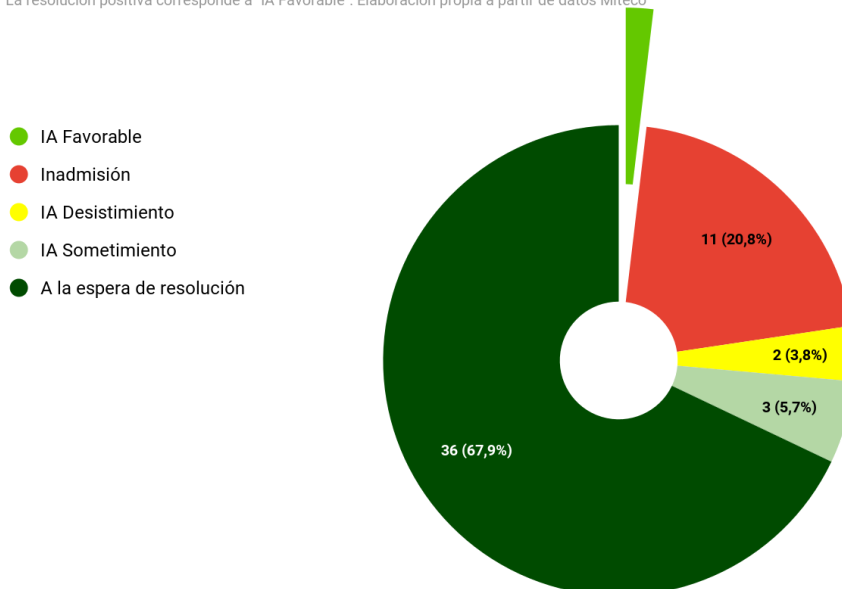
Con la información disponible, muy limitada, al menos 11 proyectos no podrían haberse tramitado con las limitaciones del RDL 6/2022. Todos ellos por afectar a zonas de sensibilidad moderada, alta o muy alta (Tabla 5).

Solo en un caso, el proyecto no podría haberse acogido a la tramitación ambiental exprés por superar la potencia máxima (150 MW para fotovoltaica). Se trata del parque fotovoltaico de 204,63 MW que proyecta Iberdrola para su hibridación con el bloque 1 de la central térmica de ciclo combinado de gas de Arcos de la Frontera.

**Figura 4. Resolución de las peticiones de tramitación ambiental exprés (RDL 20/2022) del 31/3/2022 al 7/12/2023**

Nota: IA Favorable = luz verde ambiental; IA Sometimiento = el proyecto tiene que pasar por EIA ordinaria; IA Desistimiento = la empresa ha renunciado y se ha retirado; Inadmisión = proyecto rechazado por no cumplir los requisitos legales para acogerse a la determinación de afección ambiental.

La resolución positiva corresponde a "IA Favorable". Elaboración propia a partir de datos Miteco



**Tabla 5. Número de solicitudes de tramitación de determinación de afección ambiental bajo el RDL 20/2022 entre el 31/3/2022 y el 7/12/2023**

Resolución	Sensibilidad ambiental	Proyecto	Grupo empresarial	Municipio	Tecnología	Potencia
Pasa a EIA ordinaria	Media y alta	CORAL SOLAR	METKA EGN MYTILINEOS Energy & Metals	Villaverde de Medina, Medina del Campo (Valladolid)	FV	150 MW
Pasa a EIA ordinaria	baja y media	PE CABEZA MORENA-D UEÑAS	Acciona	El Bonillo (Albacete)	Hibr. FV + eólica	45,80 MWN
En espera de	Baja y máxima	SAN LORENZO A	Grupo VAPAT	Castromonte, Peñaflor	Hibr. FV + eólica	49,11 MW

resolución				de Hornija, Torrelabato n (Valladolid)		
En espera de resolución <sup>2</sup>	Baja y máxima	SAN LORENZO B	Grupo VAPAT	Castromonte, Peñaflore de Hornija, Torrelabato n (Valladolid)	Hibr. FV + eólica	39,29 MW
En espera de resolución	Media y alta	LA MOTA	OMAEI ENERGY SL / STEAG GmbH	Villaverde de Medina, Medina del Campo, Rueda (Valladolid)	FV	100,8 MW
En espera de resolución	Media	LA PUEBLA 1	JINKOHOLDING ENERGY GENERATION SL	Puebla de Guzmán (Huelva)	FV	100 MW
En espera de resolución	Media	LA PUEBLA 2	JINKOHOLDING ENERGY GENERATION SL	Puebla de Guzmán (Huelva)	FV	80 MW
En espera de resolución	Moderada, alta y muy alta	ARCOS	Iberdrola	Arcos de la Frontera (Cádiz)	Hibr. FV + ciclo combinado	204,63 MW
En espera de resolución	Media	TESO SANTO	Norrington Solar Farm Limited / Saeta Yield	Santiz y Palacios del Arzobispo (Salamanca)	Hibr. FV + eólica	50 MW
La empresa ha desistido	Alta para aves esteparias	AGAVILLAR	NICEWIND PARTNERS	Valle de Santibáñez (Burgos)	Eólica	50,10 MW
Inadmitido	Moderada y alta	LUCERO FOTOVOLTAICAS III	GRUPO ÉDORA	Montealegre del Castillo (Toledo)	FV	51 MW

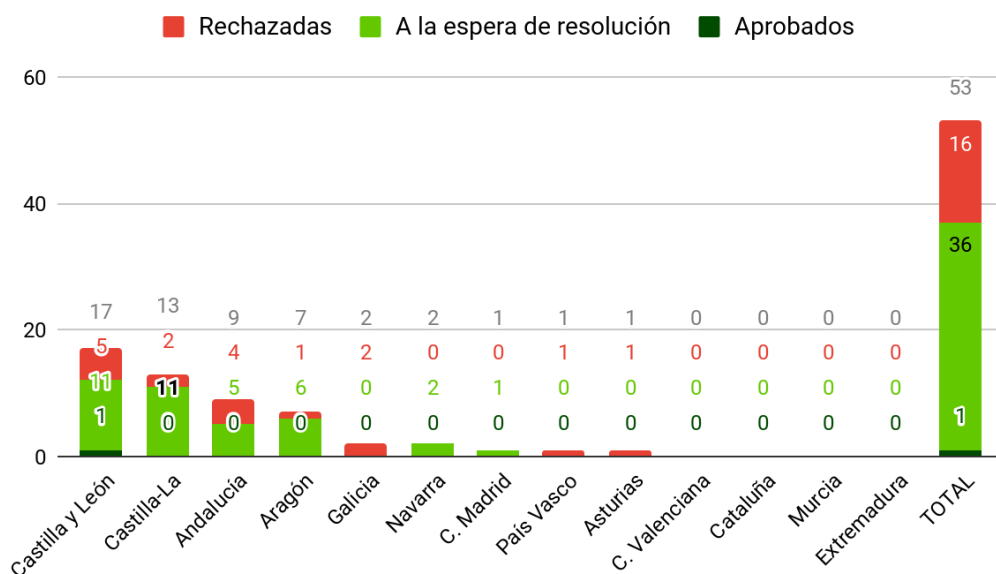
Sin embargo, estos últimos datos se basan en la presencia voluntaria u obligatoria<sup>3</sup> de la información relativa a la sensibilidad ambiental. Por lo tanto no representan una muestra significativa. Demuestran, sin embargo, que el riesgo de daño ambiental por relajar las garantías ambientales fuera de las zonas de baja sensibilidad ambiental es real. De hecho, aunque la resolución completa no está aún publicada al momento de cerrar este análisis, el proyecto de hibridación de la planta fotovoltaica “San Lorenzo B” del grupo Vapat, ubicada en baja y máxima sensibilidad ambiental, ha recibido declaración de afección ambiental positiva. Es así el primer proyecto que no se ubica en su totalidad en baja sensibilidad. Podrían seguir muchos ya que la mayoría de las solicitudes aún están por resolver.

<sup>2</sup> Después del cierre de esta investigación, el día 17 de enero de 2024, este proyecto ha obtenido la luz verde ambiental. Siendo la primera instalación que obtiene la evaluación ambiental positiva por la tramitación ambiental exprés aunque no esté ubicado en su totalidad en zonas de baja sensibilidad ambiental.

<sup>3</sup> Por ejemplo, en Castilla y León hay zonas de exclusión de proyectos renovables en suelo en zonas de alta sensibilidad para las aves esteparias, según el [mapa](#) elaborado por la propia Junta. Esto hace que los promotores tengan que indicar la sensibilidad de la ubicación de su proyecto para justificar que cumple con este requisito legal.

En lo que tiene que ver con la distribución geográfica de las solicitudes, de nuevo, **las dos Castillas acumulan más de la mitad de peticiones** (56,6 %), **seguidas por Andalucía** (17 %). **Aragón incrementa su relevancia** (13,2 %) en la tramitación al amparo del RDL 20/2022 (Figura 5). Estas cuatro Comunidades Autónomas concentran la gran mayoría de las solicitudes (86,8 %).

**Figura 5. Distribución por Comunidades Autónomas de las peticiones de determinación de afección ambiental (RDL 20/2022) del 30/12/2022 al 7/12/2023**



El cuadro de qué empresas aprovechan más de esta extensión de los criterios ambientales y de potencia de la determinación de afección ambiental está menos claro, con una concentración mucho menor de las peticiones en manos de pocas empresas (Tabla 6) respecto a lo que ocurre con el RDL 6/2022.

**Tabla 6. Número de solicitudes de tramitación de determinación de afección ambiental bajo el RDL 20/2022 entre el 31/3/2022 y el 7/12/2023**

	nº de peticiones	%
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	
IBERDROLA	4	7,41
ORIX CORPORATION (NL)	4	7,41
SOLARIA	4	7,41
ACCIONA	3	5,55

GRUPO ÉDORA	3	5,55
GRUPO SAMCA	3	5,55
NICEWIND PARTNERS	3	5,55
CAPITAL ENERGY	2	3,70
NATURGY	2	3,70
JINKOHOLDING ENERGY GENERATION SL	2	3,70
Norrington Solar Farm Limited / Saeta Yield (sociedad nacida de Cobra/ACS)	2	3,70
EDP	2	3,70
GRUPO VAPAT	2	3,70
GRUPO LANTANIA	2	3,70
AQUILA CAPITAL (entidad previa Viridí RE)	2	3,70
BENBROS ENERGY / Renewable Power Capital (Pertenece a CPP Inv., fondo pensionistas de Canadá)	2	3,70
VILLALBA ENVID Y CIA AUDITORES SL	2	3,70
NORVENTO ENERXIA	1	1,85
ENGIE	1	1,85
REPSOL	1	1,85
EOLIA WINDCO SL	1	1,85
OMAEI ENERGY SL / STEAG GmbH	1	1,85
JORGE ENERGY (GRUPO JORGE)	1	1,85
NORVENTO ENERXIA	1	1,85
VILLAR MIR ENERGIA	1	1,85

### **Falta de acceso a los datos sobre sensibilidad ambiental**

Greenpeace lamenta la dificultad en determinar las coordenadas de todos los proyectos que solicitaron la tramitación ambiental exprés o, por lo menos, su ubicación con respecto al mapa de sensibilidad ambiental del Miteco. La mayoría de los proyectos presentados a determinación de afección ambiental no detalla las coordenadas geográficas de la ubicación. Además, a raíz de la aplicación del RDL 20/2022, los Estudios de Impacto Ambiental presentados por las empresas, en su mayoría, ya no incluyen el

tipo de sensibilidad ambiental de las zonas en las que está ubicado el proyecto, al no necesitar ya justificar que cumplen con el requisito del RDL 6/2022 de localizarse en baja sensibilidad ambiental.

Por otro lado, el cuadro resumen de cada proyecto en tramitación de determinación de afección ambiental que presenta en su buscador el Miteco<sup>4</sup>, indica por defecto que el RDL al amparo del que se tramita es el RDL 6/2022, haciendo muy difícil pre-identificar el impacto sobre las zonas de sensibilidad ambiental más altas de la implantación de la tramitación ambiental exprés.

## Principales resultados

1. Después de un año y 8 meses desde el primer paso atrás en las garantías ambientales y de participación pública. Los resultados relativos a la suma de las tramitaciones “limitada” y “sin límites”:
  - a. 210 solicitudes de las que un 20% ha obtenido la luz verde ambiental
  - b. Todas las aprobadas hasta el 7/12/2023 están en baja sensibilidad ambiental, con independencia de tipo de tramitación exprés
  - c. **Hay una clara concentración:**
    - i. **Geográfica de las solicitudes y aprobaciones en las dos Castillas y Andalucía**
    - ii. **Temporal en el primer mes desde la aprobación del RDL 6/2022**
    - iii. **En manos de cinco empresas:** Iberdrola, Capital Energy, Ignis Energía, Acciona y el Grupo Édora. Siendo los primeros en aprovechar de este atajo ambiental los grupos Capital Energy e Ignis Energía.
2. Por lo que tiene que ver sólo con la tramitación ambiental exprés sin límites:
  - a. Ha habido 54 peticiones pero solo una aprobada y está en baja sensibilidad ambiental
  - b. De las 54 peticiones, en 11 meses solo se han tramitado 17, lo que no representa una clara aceleración de la tramitación.
  - c. Hay al menos 11 proyectos que no podrían haber sido tramitados bajo el RDL 6/2022. Aún no hay resolución para ellos pero ha generado mucho desasosiego en el territorio y el riesgo ambiental aún es grande.
  - d. Además que las dos Castillas y Andalucía, como en el caso general, en la tramitación por el RDL 20/2022 repunta Aragón como zona caliente.
  - e. Sin embargo, no hay una clara concentración empresarial en el caso de la tramitación ambiental exprés sin límites.

---

<sup>4</sup> Miteco, [Buscador de Procedimientos de Determinación de afección ambiental: información pública](#)

## Conclusiones después de 20 meses de aplicación

Ha sido muy complejo, cuando no imposible, evaluar el impacto sobre zonas de sensibilidad ambiental desde moderada a máxima de la determinación de afección ambiental en sus dos vertientes (“limitada” o “sin límites”). La causa es la falta de disponibilidad o acceso a datos esenciales como la sensibilidad ambiental de la ubicación de los proyectos o mismamente las coordenadas GPS para cruzar la información con otras fuentes ambientales o mapas más actualizados de afección a aves. Esta valoración, por lo tanto, queda pendiente de una mejora sustancial de la transparencia.

Sin embargo, con la información disponible, ha quedado claro que **la tramitación ambiental exprés**, en sus dos versiones (“limitada y “sin límites”) **no ha conseguido su objetivo de agilización masiva de la tramitación de los proyectos de renovables pero ha sentado un precedente peligroso en términos de aceptación política del recorte de la participación social y las garantías ambientales**. Hay que buscar urgentemente alternativas para agilizar la transición que no lleven a perder las garantías ambientales y la participación ciudadana.

Desde la entrada en vigor del RDL 6/2022 (31 de marzo de 2022) y hasta el 7 de diciembre de 2023 han recibido el marchamo ambiental por determinación de afección ambiental 41 proyectos, de los cuales solo uno al amparo de la tramitación ambiental exprés sin límites, aunque cumplía todos los requisitos de la tramitación limitada. Se han tramitado casi 8 proyectos al mes. **No se puede afirmar que estos resultados puedan justificar la eliminación de la participación pública, ni siquiera en las zonas de baja sensibilidad ambiental**. Mucho menos transformar todo el territorio no protegido en zonas de aceleración.

Según un informe recién publicado por Greenpeace sobre las buenas y malas prácticas más comunes en la implantación de las renovables en suelo en España<sup>5</sup>, la participación pública es esencial para una correcta evaluación ambiental de los proyectos debido al conocimiento profundo de las comunidades locales de su propio medio.

**Además, si el la eliminación de las limitaciones de potencia y sensibilidad ambiental tenía como objeto atraer a más proyectos para acelerar su tramitación, podemos afirmar que no ha cumplido con su propósito**. De hecho, solo una cuarta parte de los proyectos se han tramitado al amparo de la tramitación ambiental exprés sin límites, a pesar de que ya lleva aprobada un año.

Sin embargo, la mayoría de los proyectos en tramitación ambiental exprés sin límites siguen sin tener resolución. A pesar de la falta de información, ya se sabe que al menos 11 de ellos afectarían a zonas ambientalmente

---

<sup>5</sup> Greenpeace, [Renovables respetuosas con las personas y la biodiversidad. Buenas y malas prácticas en la implementación de proyectos fotovoltaicos y eólicos en suelo](#) (2024)

sensibles por lo que **el riesgo de relajar las garantías ambientales puede tener un impacto importante e inminente.**

En definitiva, el mecanismo de determinación de afección ambiental es un mecanismo de aceleración de los proyectos en suelo. Estos mecanismos deberían promover y limitarse a los mejores proyectos desde la perspectiva de la participación ciudadana y de la protección de la biodiversidad. Con esto entendemos proyectos en zonas urbanas, industriales, tejados, infraestructuras ya existentes, comunidades energéticas,...

**El mecanismo de determinación de afección ambiental se podría mantener siempre y cuando vuelva a limitarse a las zonas de baja sensibilidad ambiental, incorpore zonas urbanas, urbanizables e industriales, favoreciendo en especial a las comunidades energéticas y, fundamentalmente, recuperando el trámite de participación pública.**

De antemano, **estas nuevas zonas de aceleración de las energías renovables deberían pasar por una Evaluación Ambiental Estratégica**, tal y como indica la Revisión de la Directiva de Energías Renovables recién aprobada por la Unión Europea.

Por otro lado, **la tramitación ambiental exprés “sin límites” debería ser derogada lo antes posible** para evitar el riesgo que impone reducir las garantías ambientales y la participación pública en zonas que no son de bajo impacto ambiental.

## **Demandas de Greenpeace**

Compartimos la necesidad de sustituir de forma urgente las energías fósiles y nucleares por renovables y recordamos que la senda de cómo hacerlo es clara: dotar de mayores recursos a los departamentos que se encargan de la evaluación ambiental y la ordenación y zonificación territorial y planificar un despliegue ordenado y vinculante de las renovables que priorice los proyectos más cercanos a donde se consume, esto es, facilitar el desarrollo de renovables en zonas urbanizables, de baja sensibilidad ambiental, fuertemente antropizadas, industriales, las ocupadas por infraestructuras, etc...

1. **Hay que buscar urgentemente alternativas para la agilización de los proyectos renovables que no lleven a perder las garantías ambientales y la participación ciudadana.**
2. **Es urgente evitar los daños que puedan derivar de la tramitación ambiental exprés:**



- a. **Volver a limitar las zonas de aceleración a las zonas de baja sensibilidad ambiental y a potencias más bajas** (eliminar el Art. 22 del RDL 20/2022).
  - b. **Introducir como zonas de aceleración las urbanas, urbanizables, industriales y las infraestructuras existentes.** Por ejemplo, las zonas industriales abandonadas y los tejados solares en aparcamientos pueden optimizar el espacio a la vez que se aprovecha la generación de las renovables.
  - c. **Las nuevas zonas de aceleración deberán pasar por EAE,** identificando los lugares donde el despliegue de las renovables en suelo tendrá un impacto mínimo en las personas y la naturaleza.
  - d. **Reintroducir la participación pública en la determinación de afección ambiental “limitada”** (en el Art. 6 del RDL 6/2022). Las comunidades deben estar en el centro de la transición hacia las energías renovables. Respetar las preocupaciones y opiniones de la población local es vital para acelerar las energías renovables en toda Europa.
  - e. **Buscar alternativas de agilización que favorezcan especialmente a las comunidades energéticas** y el autoconsumo, incluyendo cuotas reservadas a las comunidades energéticas en el acceso a las redes y en las subastas de renovables. Las comunidades energéticas locales son una solución democrática a nuestros problemas energéticos, sociales y de pobreza energética para las próximas décadas. También tienen un papel crucial que desempeñar para acelerar el despliegue de las energías renovables.
  - f. **Los promotores de energías renovables deberían disponer de directrices e incentivos para proteger y, en su caso, mejorar la biodiversidad local** en el diseño de sus proyectos. Igual de importante que desplegar renovables es respetar la naturaleza y contribuir a mitigar la crisis de biodiversidad que se avecina.
3. **Actualizar el mapa de sensibilidad ambiental del Miteco,** en función de la mejor información disponible como, por ejemplo, los mapas realizados por SEO/BirdLife<sup>6</sup>. Y hacerlo de obligado cumplimiento, excluyendo las zonas de mayor sensibilidad. Además, pasar las zonas urbanas de máxima sensibilidad a baja sensibilidad (siempre contando con un proceso participativo).
  4. **Una ordenación territorial adecuada al reto de la descarbonización y participativa, la digitalización de las tramitaciones** así como la **creación de una ventanilla única o la contratación de más personal en las administraciones locales,** son medidas para tener éxito en reducir los tiempos de tramitación sin retrocesos ambientales y sociales.

---

<sup>6</sup> SEO/BirdLife, [Mapas de compatibilidad para la energía eólica y la energía fotovoltaica](#) (2023)

5. **Más transparencia:** introducir la obligatoriedad para los promotores de indicar las coordenadas GPS y la sensibilidad ambiental de la zona en los Estudios de Impacto Ambiental. Y publicar un mapa en el que estén ubicados todos los proyectos en operación y en tramitación.

La necesaria agilización de las renovables se tiene y puede hacer garantizando una participación pública temprana y un reparto justo de los beneficios, en coordinación con las comunidades locales y sus necesidades, al tiempo que se maximizan las sinergias con la protección de la naturaleza.<sup>7</sup>

## **PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTAR CON:**

### **Sara Pizzinato**

Coordinadora de campaña del Área de Clima, Energía y Movilidad de Greenpeace España

[spizzina@greenpeace.org](mailto:spizzina@greenpeace.org)

### **Paz Vaello**

Prensa y comunicación en Greenpeace España

[pvaello@greenpeace.org](mailto:pvaello@greenpeace.org)

[prensa.es@greenpeace.org](mailto:prensa.es@greenpeace.org)

Greenpeace España

c/ Valores 1

28007 Madrid

España

Tel: +34 91 444 14 00

[greenpeace.es](http://greenpeace.es)

---

<sup>7</sup> Amigos de la Tierra, Ecodes, Ecounión, Fundación Renovables, Greenpeace y SEO/BirdLife, [Directrices para posibilitar una transición a las energías renovables en Europa más ágil y justa](#) (2023)